

ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 2026 se labra la presente acta de la Comisión Fiscalizadora de **Rombo Compañía Financiera S.A.**, en virtud de la reunión celebrada por los miembros de la Comisión Fiscalizadora, Marcelino Agustín Cornejo, Gonzalo José Vidal Devoto y Vanesa Claudia Rodriguez.

En primer lugar, como es de conocimiento de los miembros por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado cumplimiento, en cuanto correspondía, a las tareas de revisión prescriptas en el artículo 294 de la Ley Nro. 19.550. Asimismo, con relación a los estados financieros del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2025 que fueran oportunamente sometidos por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora, se resuelve suscribir la citada documentación y emitir el siguiente informe:

“INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores accionistas de

ROMBO COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

Domicilio legal: Fray Justo Santa María de Oro 1744

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1. Identificación de los estados financieros objeto de la revisión

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de Rombo Compañía Financiera S.A designados por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de abril de 2025, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos procedido a la revisión del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados, de otros resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo y sus equivalentes por el ejercicio finalizado en esa fecha, anexos y notas explicativas seleccionadas.

Los saldos y otra información correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente y por lo tanto deberán ser considerados en relación con los estados financieros.

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros antes mencionados de acuerdo con las normas contables aplicables a Entidades Financieras establecidas por el B.C.R.A., como así también del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una manifestación sobre los referidos estados contables, basada en nuestra revisión efectuada con el alcance mencionado en el capítulo 2 siguiente.

2. Alcance del trabajo

Para realizar nuestra tarea profesional, hemos tomado en consideración el trabajo realizado por los auditores externos independientes de la Sociedad, PISTRELLI, HENRY MARTIN Y ASOCIADOS S.A. quienes emitieron su informe sobre estados financieros cerrados al 31 de diciembre de 2025, con fecha 27 de febrero de 2026, sin observaciones.

En su tarea profesional el auditor aplica procedimientos, sustancialmente sobre bases selectivas, para obtener evidencias sobre la información expuesta en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor e incluyen su evaluación de los riesgos de que existan distorsiones significativas en los estados contables originadas en errores u omisiones o en irregularidades.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva de su Directorio.

3. Manifestación de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra tarea, no tenemos observaciones que formular sobre los estados financieros adjuntos de Rombo Compañía Financiera S.A. mencionados en el primer párrafo del capítulo 1 de este informe correspondiente al 31 de diciembre de 2025.

4. Información requerida por disposiciones vigentes

Informamos que los estados financieros que se adjuntan se encuentran pendientes de transcripción en el Libro Inventarios y Balances, y surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las normas legales vigentes.

Asimismo, y como parte de nuestro trabajo, cuyo alcance se describe en el capítulo 2, hemos revisado la Reseña Informativa sobre la cual en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

Manifestamos que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, todas las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Asimismo, dejamos constancia que autorizamos expresamente a cualquier miembro de esta Comisión Fiscalizadora a firmar individualmente en nombre de la misma, toda la documentación mencionada en el primer párrafo y las reproducciones del presente informe.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de febrero de 2026.”

Sin más asuntos que tratar, previa lectura y firma en conformidad se cierra la presente.

VANESA C. RODRIGUEZ

GONZALO J. VIDAL DEVOTO

MARCELINO A. CORNEJO